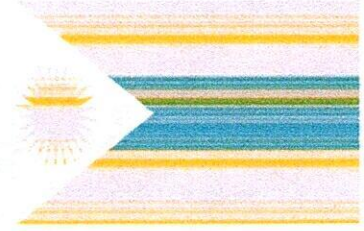




REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 004 DEL 2022  
( 06 JUN 2022 )

**“POR EL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE Y EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA) PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y demás normas que la Complementen o modifiquen, y.

**C O N S I D E R A N D O**

Que de conforme lo ha señalado la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia, corresponde al Honorable Concejo Municipal determinar la remuneración del alcalde y Personero de su jurisdicción, dentro de los rangos que establezca el Gobierno Nacional.

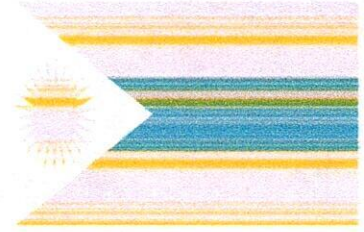
El artículo 53 de la Constitución Política, consagró los principios orientadores de las "remuneración mínima vital y móvil", principio éste que a la luz de la interpretación de la Honorable Corte Constitucional significa que ninguna relación laboral, pública o privada, puede mantener estática su remuneración, puesto que ello implicaría el deterioro de la capacidad adquisitiva del salario.

Que el Gobierno Nacional dispuso a través de Decreto 462 de 2022. Dispuso los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, en el cual se señala en el cuerpo de la norma entre otros aspectos los siguientes:

*“ART. 3º—Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1º de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



Categoría	Límite máximo salarial mensual
Especial	18.755.197
Primera	15.891.504
Segunda	11.486.730
Tercera	9.214.188
Cuarta	7.708.054
Quinta	6.207.953
Sexta	4.690.340

Que conforme en la Ley 617 de 2000, en especial su artículo 22 que modificó el Artículo 159 de la Ley 136 de 1994, el monto de salario del personero en ningún caso podrá ser superior ciento por ciento (100%) del salario del alcalde.

Que conforme lo dicto en el decreto en cita efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2022 con las excepciones es allí señaladas.

Que actualmente al señor Alcalde y Personero Municipal se le viene cancelando los asignación básica mensual aprobada para la vigencia 2021, por ello se debe ajustar atendiendo los límites máximos salariales establecidos en el decreto Nacional 462 de 2022.

Que en mérito de lo dicho en los acápites precedentes, se hace necesario ajustar las asignaciones salariales del señor Alcalde y el Personero de esta localidad, atendiendo las disposiciones legales emitidas por el Gobierno Nacional, el pronunciamiento de las Altas Cortes y la categoría determinada para esta entidad territorial, el cual conforme a la Resolución 207 del 30 de noviembre de 2021, expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima) se encuentra en sexta categoría.

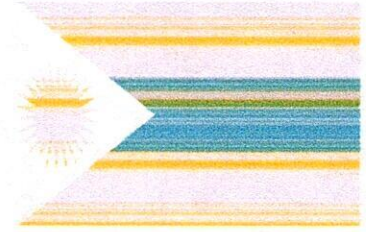
En mérito de lo expuesto,

**A C U E R D O**

**ARTICULO PRIMERO:** FIJASE en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.690.340) M/CTE, la asignación salarial mensual del Señor Alcalde del Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima), para la vigencia fiscal 2022.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



**ARTICULO SEGUNDO:** FIJASE en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.690.340) M/CTE**, la asignación salarial mensual del Señor Personero del Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima), para la vigencia fiscal 2022.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 13 del Decreto Nacional No. 462 del 29 de marzo 2022, los efectos fiscales del incremento serán tomados a partir del 01 de enero de 2022, por lo tanto es necesaria la aplicación retroactiva del valor dejado de percibir desde el primero (1º) de enero de 2022 por el Alcalde Municipal y el Personero al servicio del Municipio, conforme lo establece el decreto en mención y la viabilidad fiscal determinada por la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima).

**ARTICULO CUARTO:** **ADÓPTESE** el correspondiente reajuste y/o incremento salarial y los aportes parafiscales correspondientes, conforme lo estipule la ley y en especial el presente acuerdo, así como los reajustes necesarios en salud, pensión, cesantías y riesgos profesionales, a los servidores públicos aquí descritos para la vigencia fiscal 2022.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a ir el 01 de enero de 2022.

### ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios dentro de las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2022, convocadas y citadas por el señor presidente; el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, en la sesión del día 24 de mayo de 2022, con ponencia presentada por el Honorable Concejal y Presidente de la Corporación **JORGE ELIECER GUTIERREZ CARTAGENA**, quedando aprobado por mayorías y el segundo debate en sesión plenaria ordinaria el día 28 de mayo del 2022, quedando aprobado por mayorías.

**JORGE ELIECER GUTIERREZ CARTAGENA**

Presidente

**VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO**

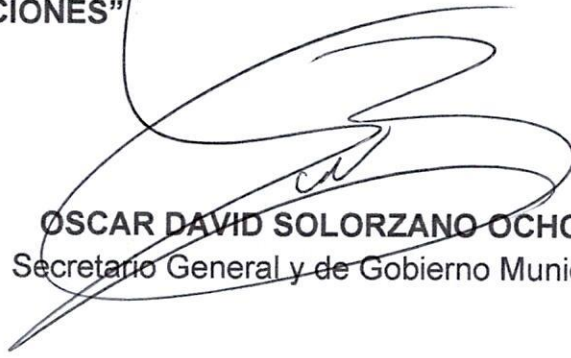
Secretario General



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE**



**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA**, hoy Seis (6) de Junio de 2022, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 004 aprobado en sesión plenaria ordinaria el día Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022), **“POR EL CUAL SE FIJA LA ASIGNACION MENSUAL DEL ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA) PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

  
**OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**  
Secretario General y de Gobierno Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA**

Carmen de Apicalá - Tolima, Seis (6) días del mes de Junio de 2022

**S A N C I O N A D O**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GERMÁN MOGOLLÓN DONOSO**  
Alcalde Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE**



**AVISO DE FIJACION Y PUBLICACION**

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA**, certifica siendo la hora de las 8:00 A.M. de hoy Siete (7) de Junio de 2022, se fija y publica por el término de Cinco (05) días, en la Cartelera Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, el Acuerdo No. 004, sancionado con fecha Seis (6) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022) **"POR EL CUAL SE FIJA LA ASIGNACION MENSUAL DEL ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA) PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se fija el presente aviso de publicación, el día Siete (7) de Junio Dos Mil Veintidós (2022).



**OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**  
Secretario General y de Gobierno Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**



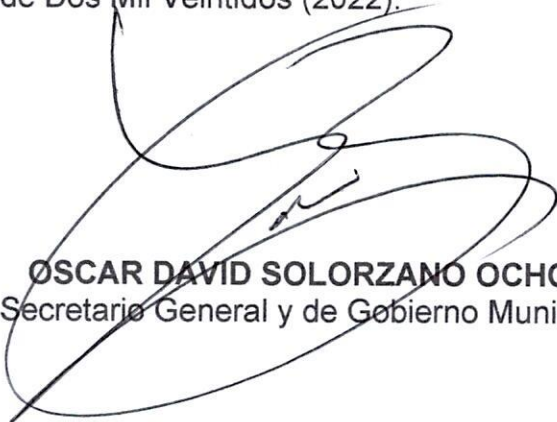
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE**



**CONSTANCIA DE DESFIJACION DE PUBLICACION**

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA**, certifica que hoy Trece (13) de Junio de Dos Mil veintidós (2022), se desfija después de haber sido publicado por el termino de Cinco (05) días en la Cartelera Municipal, el Acuerdo No. 004 sancionado el día Seis (6) de Junio de 2022, **"POR EL CUAL SE FIJA LA ASIGNACION MENSUAL DEL ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA) PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación, a los Trece (13) días del mes de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).



**OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**  
Secretario General y de Gobierno Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**